

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 083 -2011-MDL/GM

Expediente N° 003864-2010

Lince, 27 ABR 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003864-2010 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don José Maximino Gutierrez Muñoz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 14 de marzo del 2011, el administrado don José Maximino Gutierrez Muñoz, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencia N° 0031-2011-MDL-GDU/SIU de fecha 24 de febrero del 2011, la cual declaró inadmisibles por extemporáneo el Recurso de Reconsideración;

Que, el administrado impugnante refiere que mediante escrito con fecha de recepción 14 de marzo de 2011, solicitó el desarchivamiento de su expediente para reiniciar el trámite de la regulación de la licencia de construcción. Sin embargo, mediante Carta N° 29-2011-MDL-OSG/UTDA, con fecha de recepción de 17 de marzo del 2011, se notificó al administrado para que se sirva adecuar su escrito y presente su recurso con firma de abogado hábil, según lo señalado en el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según lo establecido en el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*. En consecuencia, el administrado solamente puede presentar los recursos administrativos de reconsideración y apelación en caso se declare en abandono su procedimiento, por lo que el escrito presentado por el señor José Maximino Gutierrez Muñoz, con fecha de recepción 15 de febrero del 2011, es un Recurso de Reconsideración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el artículo 207°, numeral 207.2, que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Asimismo, el artículo 209° de la norma de la referencia, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley.

Que, conforme se puede apreciar, en fojas 71, la Carta N° 29-2011-MDL-OSG/UTDA fue notificada con fecha 17 de marzo del 2011, mediante la cual se solicitó se sirva adecuar su escrito a uno de reconsideración y/o apelación, debiendo presentar su recurso dentro del plazo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución Subgerencial N° 00031-2011-MDL-GDU/SIU (recepcionada el 25 de febrero del 2011) y confirma de abogado hábil;



SPV 5/5/11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 083 -2011-MDL/GM

Expediente N° 003864-2010

Lince, 27 ABR 2011

Que, mediante escrito recepcionado de fecha 30 de marzo de 2011, el administrado subsana el escrito con la firma de abogado hábil y solicita el desarchivamiento del expediente o la reconsideración del mismo para seguir con el trámite de licencia de construcción; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 259-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación, interpuesto por el administrado don José Maximino Gutierrez Muñoz contra la Resolución de Subgerencia N° 031-2011-MDL-GDU/SIU de fecha 24 de febrero del 2011 que declaró inadmisibile por extemporáneo el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Subgerencia N° 005-2011-MDL-GDU/SIU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia e Desarrollo Urbano por intermedio de la Subgerencia de Infraestructura Urbana y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ UADROSICH
Gerente Municipal

